



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

351.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 3/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES.

Expediente:	000001/2016-LEG
Expediente Administrativo:	Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 31 de Reglamento de Disciplina Urbanística.
Promotor:	D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES.
Emplazamiento:	Avenida Mariana Pineda n.º 31, esquina calle Benito López Franco.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000003/2017, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha dos de noviembre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, contra el DECRETO N.º 143 DEL PRESIDENTE DE LA CAM DE FECHA 28/12/2016, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Orden dictada en fecha 22/09/2016, por la CONSEJERÍA DE FOMENTO (CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA), sobre PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.